



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Acuerdo de Consejo Regional

N° 009-2020-GRA/CR.

Huaraz, 13 de Enero del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Viernes 10** de Enero del 2020, instada con la Convocatoria N° 001-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 06 de Enero del 2020, el **PEDIDO** formulado por el Sr. **Zugner Emerson Regalado Saavedra**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, preceptúa: **“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”** el Inciso b) del Artículo 14° de la Ley en comento prescribe: **El Consejo Regional se reúne en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento**; asimismo el Inciso a) del Artículo 37° de la citada Ley señala que es atribución del Consejo Regional: **Dictar Acuerdos de Consejo Regional**; dispositivo legal concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5° y el Inciso a) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que **el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el Sr. **Zugner Emerson Regalado Saavedra**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, en **ESTACIÓN PEDIDOS** conforme prescribe el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante **ACUERDO DE CONSEJO**: **“Solicitar a la Dirección Regional de Educación y a la Oficina del Órgano de Control Interno, se pronuncie si existe alguna transgresión a las Normas vigentes durante el Concurso de Contrato de Personal del Régimen 276, convocado mediante Resolución Directoral N° 2836 del 2019 de la Dirección Regional de Educación”**;

Que, el Inciso k) del Artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre atribuciones del Consejo Regional, concordante con el Inciso k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, establece como una de sus atribuciones **“Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo las investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”**;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;





“Año de la Universalización de la Salud”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, la Ley N° 30294 – Ley que modifica el Artículo 1° de la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en caso de parentesco, señala: “Los Funcionarios, Directivos y Servidores Públicos, y/o Personal de Confianza de las Entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las Empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan **injerencia directa o indirecta** en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus **parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad**, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia. Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría, y otros de naturaleza similar”;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 10 de Enero de 2020, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el **Pedido** del Sr. **Zugner Emerson Regalado Saavedra**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, disponiendo su lectura y la sustentación del Pedido por parte del Consejero Regional proponente, quien señala que mediante Resolución Directoral N° 2836 de fecha 29 de Noviembre del 2019, la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ancash, ha conformado un Comité de Contratación de Personal Administrativo dentro del Régimen Legislativo del D.L N° 276, en su Artículo Primero de esta Resolución, resuelve conformar a los Miembros Titulares y Suplentes de esta Comisión, donde los Miembros Titulares son: Luis David Benavides, Jesús López Rodríguez y Rosario Mariela Martínez Domínguez y, como **Primer Suplente** la Sra. **SEGUNDA ISABEL CASTILLO VELÁSQUEZ** – Especialista Administrativo II de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Ancash, al respecto en la Plaza para Especialista Ocupacional de Inspectoría II, con Código de Plaza N° 625228814913 se presentó en calidad de postulante la **Abog. Yesica BELTRÁN CASTILLO, HIJA DEL PRIMER MIEMBRO SUPLENTE DE LA COMISIÓN**. Con Acta de Adjudicación de fecha 28 de Diciembre del 2019 la Comisión adjudicó a la **Abog. Yesica Beltrán Castillo** en la Plaza de Especialista Ocupacional de Inspectoría II, correspondiente al Órgano de Control Interno de la Dirección Regional de Educación de Ancash, asimismo, da lectura el Artículo Primero de la Ley N° 26771, que establece las **CAUSALES DEL NEPOTISMO**; en ese contexto existiría un presunto nepotismo en este proceso de concurso, en tal sentido solicita exhortar a la Dirección Regional de Educación de Ancash, específicamente al Órgano de Control Interno de esta Dirección para que se pueda pronunciar y transparentar las acciones correspondientes sobre los presuntos actos de corrupción en la dirección Regional de Educación de Ancash. Por otra parte, el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, propone que el citado Pedido se derive a la Comisión de Educación y Cultura, para que esta Comisión Ordinaria de conforme a sus legales atribuciones recabe los medios de prueba y revise las documentaciones correspondientes y en su oportunidad se pronuncie, produciéndose además una serie de deliberaciones por los Miembros del Consejo Regional; culminada ésta, el Consejero Delegado somete a votación el Pedido y la propuesta, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, el **PEDIDO**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, a la Dirección Regional de Educación de Ancash y al Órgano de Control Interno, para que se pronuncie de la existencia de alguna transgresión a las Normas vigentes durante el **Concurso de Contrato de Personal del Régimen 276**, convocado mediante **Resolución Directoral N° 2836**, de fecha 29 de Noviembre del 2019 en la Dirección Regional de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO